

RESOLUCION 1172

Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, de la Resolución N° 003 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria que establece el procedimiento técnico científico para definir los requerimientos, en los procesos de Análisis de Riesgo de Plagas, ARP, para implementar los requisitos de importación de plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: La Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, la Resolución 025 que establece la Norma Fitosanitaria Andina relativa al análisis de riesgo de plagas; y,

CONSIDERANDO: Que el 16 de enero del presente año, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, mediante Oficio N° 00130 SESA, notificó a la Secretaría General la Resolución N° 003, con fecha 8 de enero de 2008, para que de conformidad con el artículo 35 de la Decisión 515, se procediera al trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Decisión 515, la Secretaría General, mediante comunicación SG-X/2.22.48/186/2008 del 13 de marzo de 2008, dio inicio al trámite de Registro Subregional poniendo en conocimiento de los Países Miembros la referida Resolución;

Que, la Resolución N° 003 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria establece el procedimiento técnico científico para definir los requerimientos, en los procesos de Análisis de Riesgo de Plagas, ARP, para implementar los requisitos de importación de plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados;

Que, a la fecha, la Secretaría General no ha recibido observación alguna de ningún País Miembro respecto a la inscripción de la Resolución N° 003 en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, habiéndose cumplido el plazo para que los Países Miembros se pronuncien sobre dicha norma nacional;

Que, en opinión de la Secretaría General, la Resolución N° 003 establece los requisitos necesarios que el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria solicita a las autoridades de los países exportadores para dar inicio al proceso del ARP, cumpliendo con la metodología establecida en el Capítulo IV de la Resolución 025 de la Secretaría General, y aplicando los principios del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio y las Normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, con el objeto de establecer las medidas que deben aplicarse para lograr un nivel adecuado de protección fitosanitaria contra los riesgos, acorde con los artículos 14, 15 y 16 de la Decisión 515;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina considera que es procedente la inscripción de la Resolución N° 003 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir la Resolución N° 003 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, con fecha 8 de enero de 2008, en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias a que se refiere la Decisión 515.

Artículo 2.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 2 días del mes de julio del año dos mil ocho.

FREDDY EHLERS
Secretario General